

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 31 de 2022. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo de proceso ejecutivo singular promovido por Mauricio Loaiza García contra Jhon Henry Arias Zapata, radicado 17001-31-03-006-2019- 00266-00, para resolver sobre la solicitud de ordenar la inmovilización los vehículos aquí embargados y de comisionar al Juez de Viterbo para el secuestro.

Sírvase proveer de conformidad.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MAURICIO LOAIZA GARCÍA
DEMANDADO:	JHON HENRY ARIAS ZAPATA
RADICADO:	17001-31-03-006-2019-00266-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia, previas las siguientes

2. CONSIDERACIONES

Aportado el historial de los automotores de placas NAR 492, automóvil Volkswagen, MJM84D motocicleta y WSO30E motocicleta propiedad del demandado JHON HENRY ARIAS ZAPATA y acreditada como se encuentra la inscripción de embargo sobre los mismos, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

3. RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al Juez Promiscuo Municipal de Viterbo Caldas para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los automotores de placas NAR 492, automóvil Volkswagen, MJM84D motocicleta y WSO30E motocicleta propiedad del demandado **JHON HENRY ARIAS ZAPATA**, lugar donde se indica que circulan dichos rodantes y que se localizan en el CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO, CASA NRO. 19, CONDOMINIO QUE SE UBICA EN LAS AFUERAS DEL MUNIPIO DE VITERBO – CALDAS, ENTRE LA VIA DE VITERBO A PEREIRA – RISARALDA,

APROXIMADAMENTE A 3 KILOMETROS DE LA SALIDA DE VITERBO

SEGUNDO: FACULTAR al comisionado para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia solicitar la retención del vehículo, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijarle honorarios por su asistencia.

TERCERO: LÍBRESE despacho comisorio por Secretaría con los insertos del caso e indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico número 56 del 01 de abril de 2022 JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Código de verificación: **51e45735db31b9d524358d9a5faf93b7ac7872b97f6baba4ecd4a86c9ab611b0**

Documento generado en 31/03/2022 04:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>